



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.

2478

0000013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 432 de la Ley de Compañías dispone que, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control, entre otras, de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores, actual Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑÍA LIMITADA se encuentra inscrita como emisor del sector privado no financiero en el Catastro Público del Mercado de Valores, con Resolución No. Q.IMV.2011.0915 de 25 de febrero de 2011;

QUE la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑÍA LIMITADA aumentó su capital y reformó los estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el 5 de noviembre de 2015, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, acto societario inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de noviembre de 2015, sin cumplir con la aprobación previa por parte de esta organismo de control como lo dispone el artículo 432 de la Ley de Compañías antes citado;

QUE con la solicitud para su aprobación, al amparo del artículo 34 de la Ley de Compañías que permite subsanar y convalidar la omisión de algún requisito de validez de los actos societarios de las compañías sujetas al control y vigilancia de esta Entidad, el representante legal de la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑÍA LIMITADA ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 7 de abril de 2016 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene la convalidación acordada en junta general universal extraordinaria de socios de la compañía de 9 de marzo de 2016, relativa al acto societario de aumento de capital constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de noviembre de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de noviembre de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-16-01693-M de 16 de septiembre de 2016, adjuntó el Informe de Inspección N° SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-0523 de la misma fecha, elaborado por la Subdirección de Inspección y Control, en el que cita la siguiente conclusión constante de dicho informe: "(...) / La citada escritura será inscrita en el Registro Mercantil después de que esta Institución emita la resolución respectiva.// En la inspección realizada a la compañía se estableció que las observaciones comunicadas por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución al representante legal de la compañía mediante Oficio No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS. 16.11949-OF de 25 de mayo de 2016, han sido superadas.";

QUE la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-369-M de 26 de julio de 2016, adjuntó el informe de control N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-450 de 25 de los indicados mes y año; y, mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-456-M de 3 de octubre de 2016, adjuntó el informe de alcance N° SCVS-IRQ-DRMV-SC-2016-568 de 30 de septiembre de 2016, elaborados por la Subdirección de Control de Mercado de Valores; en el informe de control concluye que: "...la compañía no es emisora de obligaciones ni sus acciones se encuentran inscritas en el Registro de Mercado de Valores, se debe señalar que como se analiza en el cuerpo del informe, la referida no es emisor de obligaciones y sus acciones no se encuentran inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores, sino es originador del "Fideicomiso Titularización de Flujos Grupo Anhalzer - Cero Uno", siendo el referido fideicomiso el emisor de los títulos valores y se encuentra inscrito en el

Datos Públicos
del Cantón Quito

X.O

L.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.
INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑIA LIMITADA

2478

Catastro Público de Mercado de Valores, mediante Resolución No. Q.IMV.2011.0915 de 25 febrero de 2011, mismo que venció el 17 de marzo de 2016.”; mientras que en concordancia con dicha conclusión en el informe de alcance se señaló: “1. Mediante Resolución No. Q.IMV.2011.0915 de 25 de febrero de 2011 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resuelve inscribir en el Catastro Público de Mercado de Valores, a las compañías INCUBADORA ANHALZER CIA. LTDA. y Avícola San Isidro S.A. AVISID como originadores del proceso de titularización llevado a cabo mediante Fideicomiso de Titularización de Flujos GRUPO ANHALZER – CERO UNO, administrado por la compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, por la suma de USD 14.000.000,00. // 2. Del control actual efectuado al referido Fideicomiso, administrado por FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, se determina que se ha redimido la totalidad de los títulos valores del proceso de Titularización, por lo que, a la presente fecha, no tiene títulos valores en circulación en el mercado de valores; y consiguientemente, el Fideicomiso está en proceso de liquidación, previo a la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del Fideicomiso.”;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1742-M de 11 de octubre de 2016, ha emitido informe favorable para la expedición de esta resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros respecto del acto societario de convalidación señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y que requiere aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de acuerdo a lo prescrito en el numeral 13 de la Disposición General Cuarta de la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, para los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley de Compañías, la escritura pública otorgada el 7 de abril de 2016 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que convalida el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑIA LIMITADA, instrumentados mediante escritura pública el 5 de noviembre de 2015, en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, acto societario inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, un extracto de la escritura pública de convalidación del aumento de capital de la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑIA LIMITADA de 7 de abril de 2016, otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, se publique por tres días consecutivos en la página web de esta Institución, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación del aumento de capital suscrito y reforma de estatuto social de la compañía, antes referidos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por Parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la presente resolución aprobatoria y ordenará el trámite legal que corresponda.

Xal
Q

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-
RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.
INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑÍA LIMITADA

2478

0000014

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de noviembre de 2015, por la cual se aumentó el capital suscrito y se reformó el estatuto social de la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑÍA LIMITADA, que mediante escritura pública de convalidación otorgada en la misma Notaría el 7 de abril de 2016, se ha cumplido con los requisitos de Ley para la convalidación de dichos actos societarios; b) Que las Notarías Sexta y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de convalidación que se aprueba, de la de aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de 5 de noviembre de 2015, y de la de constitución de la compañía INCUBADORA ANHALZER, COMPAÑÍA LIMITADA, en su orden, del contenido de la presente resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública de convalidación y esta resolución, tome nota de las mismas al margen de la inscripción de la escritura pública que por la presente se convalida, y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, d) Que dichos funcionarios sienten, respectivamente, razón de estas anotaciones notariales y de la inscripción y anotaciones registrales dispuestas en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 OCT 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/PVV
Referencia:

1742
Tram. 13905-1; 23015-0; 31506-0
Exp. 10750